



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

de los meses le parecio desaharavada su obligacion fuer noruse
 orzo aduino para curarla segun aperecia no obstante como
 el Ayuntamiento norara por el oficio que le haparado la Junta
 de Sanidad y su respuesta del parece no serariface aquella
 remiendo emendado quiere llevar adelante su acuerdo en
 que lo declara incurso en las multas y veinte ducados como
 rranjeron al cumplim^{to} sila Sr. Resolucionen, en que dicen
 se sostiene su providencia, siendo aun mas y estrañax
 que note adquirir la sumia proexta deno dar lugar
 ona vez del decañado sila Junta, obligandote adesepe
 san por superiora la Funcion y Comiciario, sino en cuen
 ra un compañexo que lo sorituya: las circunstancias de
 Mex^{ca}, Am^{or} y otras que concurren en el que dice
 y lo dividen para no poder aun tiempo mismo llevarlas per
 sonalmente, parece las ha perdido vista la Junta y Sani
 dad y le importaria menos el desembolso silos veinte duc
 das con tal que no corriese la nota de que havia faltado en
 parte tan intererante como lo que le digra curarlo y amor
 al Servicio sil Rey y de la causa pu^{da}, por tanto haecido
 conveniente entendi al Ayuntamiento nesta ocaçion
 para que tome parte en ella segun estime mas de como
 Vista la proposicion anterior y que este Ayuntamiento comen
 pla que son causas las que expone sila mayor considerax on
 con respeto al mal orzo y su paxienta y demas q^e expone
 un que no vista por ningun termino oponerse alas providen
 cias sila Junta que constant e ximero practica tiene avien
 encargar del Sr. Dr. Juan Torrealta como Presidente, y alor
 dos M^{tes}. Presidores individuos sila misma Junta, y al Sr.
 Dr. Fran^{co} Diego Melgareso, los M^{tes}. Dr. Josef Buzque
 y Dr. Camilo Molina individuos tambien de esta Junta
 que sobre la materia conferenciand con los demas M^{tes}. acuer